

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar, expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de las obras como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo, y éste se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente y demás gastos ocasionados por la misma.

Séptimo. Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo 1.º grupo único, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma siguiente: 2.455.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 6.000.000 de pesetas para el de 1965 y 6.358.303,17 pesetas con cargo al de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 19 de septiembre de 1964 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del Instituto Laboral de Caspe (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Caspe (Zaragoza), según proyecto redactado por el Arquitecto don Alejandro Allánegui Pérez, aprobado por Orden ministerial de 13 de agosto último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 19 del mismo mes,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Caspe (Zaragoza) al contratista don Antonio Fraguas Landa, con domicilio en la calle Los Amigos, número 4, Caspe (Zaragoza), por la cantidad de diez millones trescientas treinta y siete mil cuatro pesetas con cinco céntimos (10.337.004,05), lo que representa una baja de 3,65 por 100, equivalente a trescientas noventa y un mil quinientas noventa y tres pesetas con ochenta y dos céntimos sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico Oficial, no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiere carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de cuatrocientas veintinueve mil ciento cuarenta y tres pesetas con noventa céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta.

Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las dispo-

siciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar, expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de las obras como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente y demás gastos consignados por la misma.

Séptimo. Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo 1.º concepto único, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma siguiente: 1.500.000 pesetas para el actual ejercicio, pesetas 8.210.703,60 para el de 1965 y 1.350.015,66 pesetas con cargo al de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras para la habilitación de la planta baja del pabellón del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.*

Visto el proyecto de obras para la habilitación de la planta baja del pabellón del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, redactado por el Arquitecto don Jorge Dou Mas de Xexas; y

Resultando que la cantidad de 484.312,51 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 389.023,84 pesetas; plusas, 14.177,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.353,57 pesetas; importe de contrata, 461.554,64 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de diciembre de 1942, 8.753,03 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 8.753,03 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.251,81 pesetas; total; 484.312,51 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 21 de mayo último; Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 8 de mayo próximo pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscaliza en 12 de junio último;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas para la ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración de las obras de referencia, aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la proposición suscrita por don Magín Martí Ribó, «Construcciones Magín Martí», de Barcelona, domiciliado en Consejo de Ciento, número 237, quien se compromete a ejecutarlas con una baja del 4 por 100 sobre la cantidad de 461.554,64 pesetas, quedando, por tanto, el importe de contrata en la cantidad de 443.092,46 pesetas;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada la cuantía del proyecto;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos del Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos 2.º y 3.º;